

REPÚBLICA DEL PERÚ



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 078-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de julio de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 030-2023-GRA/CR-CPECCTDR**: Informe de Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 122-2023-GRA/CR-CPECCTDR-P; la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deporte y Recreación, presentan al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 030-2023-GRA/CR-ECG**: Informe de Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del Gobierno Regional" y el artículo 16, literal b) *fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa*, bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, procedió con la Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre. **1.1 Objetivo general:** - Verificar el concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023. **1.2. Objetivo específico:** - Determinar el cumplimiento de la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU en el concurso de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Educación del Consejo Regional de Ayacucho – Periodo 2023. La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:



II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023-GRA/CR

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Luz Amanda Valdez Romani	Presidente	Huanta	Fiscalizar
Vidal Palomino Cárdenas	Secretario	Vilcas Huamán	Fiscalizar
Harlam Vila Espinoza	Vocal	La Mar	Fiscalizar

Cabe precisar que se trabajó con la participación del Consejero Regional por la provincia de Sucre; Juan Roni Meléndez Valencia. **ANTECEDENTES:** - Denuncia que solicita seguimiento y fiscalización a la Comisión Evaluadora de la DRE Ayacucho en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" de Querobamba. Al respecto esta comisión, en marco a lo estipulado en el TUO de la ley 27444 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, citó al solicitante y a los servidores de la Dirección Regional de Educación involucrados, a fin de recabar mayor información, como consta suscrito en actas. - Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°327-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Educación (DRE) designa a los miembros del comité de evaluación y selección para el proceso de Contratación de Docentes regulares del instituto de educación superior tecnológico público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, conformado de la siguiente manera:

Rolando Villanueva Pariona (DREA)	Presidente
Jheny Jankel Mendoza Lujan	Miembro
Elizabeth Quispe Jurado	Miembro

El mencionado Comité Evaluador, conforme a la Resolución antes referida, deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU. EL Art. 71 de la ley de N°30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el extremo de ingreso a la carrera pública docente, en su literal b) señala; se realiza mediante concurso público de méritos abierto por el IES o EEST, para cubrir plazas vacantes presupuestadas, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** El presente informe de fiscalización se realizó al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023. **1.-** De la documentación revisada, concerniente a la denuncia formulada ante esta comisión, se advierte que no consta en expedientes del ing. Edwin Bellido Jorge postulante a la plaza de docente en el Instituto Superior Tecnológico Santo Domingo de Sucre, recibo por honorarios, boletas o conformidades de servicio que acredite la experiencia señalada, por lo que, se observa que no se habría presentado el expediente bajo lo establecido en la RVM N°226-2020-MINEDU (**OBSERVACION 01**) **2.-** La Resolución Vice Ministerial N°226-2020-MINEDU y el Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU facultan a la entidad que en el proceso de concurso para la contratación de docentes es posible la participación de veedores durante el proceso; sin embargo, la entidad pese a la existencia de normativa que lo faculta, e incluso 01 informe de fiscalización del Consejo Regional del periodo 2022, no habría tomado las acciones necesarias para evitar cuestionamientos y/o garantizar la transparencia del proceso que permita acceder a la función docente en base a los principios de la meritocracia, con la finalidad de no afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución; Por lo que, se habría actuado en inobservancia del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes del servidor público. (**OBSERVACIÓN 02**). **3.-** Se advierte mediante el presente informe de fiscalización que en la evaluación de expedientes del proceso de contratación de docentes del 2022 se declaró como aptos a 04 docentes, identificados en la observación 02; sin embargo, de la contrastación de documentos, a los mismos docentes se les declaró como no aptos en el concurso de docentes correspondientes al periodo 2023, esto por los actuales miembros de la comisión evaluadora, diferentes en sus dos miembros; por lo que, para esta comisión podría existir una deficiente evaluación y/o falta de unificación de criterios por los miembros de las comisiones evaluadoras en la aplicación de la RVM N°226-2020-MINEDU, lo que podría generar el incumplimiento de la norma y la validez de sus actos. Por lo que, se habría actuado en inobservancia del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes del servidor público (**OBSERVACIÓN 03**). **4.-** La Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU en su artículo 5.9, numeral 5.9.1, literal d) establece que en caso de declararse desierto la plaza postulada, y en caso de no existir postulante aprobado en el cuadro de méritos, el Director General de la IES o IEST deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la referida norma, es decir; los mismos que estableciera para el concurso regular de docentes; sin embargo, el Sr. Director de la IEST habría invitado a los profesionales que fueron declarados no aptos en la evaluación de expedientes por los miembros de la comisión, a quienes se les adjudicó diversas plazas en el IES Santo Domingo



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023-GRA/CR

de Guzmán de Sucre; por lo que se habría actuado en inobservancia de la normativa nacional. Por lo que, se presume la infracción de la Ley N°30512- que modifica la Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, en su artículo 69.1 referente a la carrera pública de docente para los Institutos de Educación Superior y el Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar **(OBSERVACIÓN 04)**. 5.- El Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU, indica que el acta de adjudicación es un requisito previo para la suscripción del contrato y emisión de la resolución de adjudicación y la Resolución Vice Ministerial N°226-2020-MINEDU establece que para declarar apto al profesional se debe tener un puntaje mínimo de 55 puntos; sin embargo del acta de adjudicación que forma parte del anexo 14 de la RVM, no se aprecia el puntaje que correspondería al profesional invitado, puesto que la norma establece que el postulante invitado debe cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.1.4 y 5.1.5, así como tampoco no se advierte de la documentación remitida la norma que faculta su exigente; por lo que, en la referida adjudicación se habría actuado en inobservancia de la normativa nacional e inobservancia del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes del servidor público, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar. **(OBSERVACIÓN 05)**. 6.- Se advierte que los docentes que fueron invitados no consignarían en su CV (remitida por la DRE Ayacucho) los recibos por honorarios, boletas de pago o actas de conformidad que acredite su trayectoria laboral, conforme lo establece la normativa nacional. Asimismo, no se advierte de la documentación remita las fichas de postulante, y calificación conforme al Anexo 9 de la RVM 226-2020-MINEDU que permitiría la evaluación de los requisitos exigidos por norma, situación que puede generar el riesgo de haberse adjudicado en el puesto sin la debida diligencia y meritocracia. **(OBSERVACIÓN 06)**. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia General Regional en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de los hallazgos del presente informe, implemente las acciones correspondientes, teniendo en cuenta el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado. 2.- Se Sirva remitir el presente Informe al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación conforme a sus competencias territoriales y funcionales, por las observaciones advertidas en el presente informe, esto conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° de la ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, **otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente**. 3.- Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y demás normas modificatorias y conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar mencionadas en las observaciones del presente informe. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde; 2.- Conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; exhorte expresamente a los funcionarios y servidores públicos (nombrados y/o contratados) del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por el Presidente de la Comisión de Educación en su labor de fiscalización, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado en el artículo 3° de la Ley N° 31433, con respecto al



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023-GRA/CR

cumplimiento de los plazos para remitir la información solicitada. **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO:** 1.- Se sirva supervisar y dar estricto cumplimiento de las normativas nacionales (Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU) y demás normas conexas en los procesos de contratación docentes regulares y de adjudicación de plazas desiertas en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, con el objetivo de cumplir los estándares de calidad educativa que se brinda a los jóvenes de esta Provincia. 2.- Se sirva disponer a quien corresponda iniciar con las acciones correctivas y preventivas en merito a las observaciones descritas en el presente informe, en cumplimiento de la normativa nacional. 3.- Se sirva implementar en todos los procesos de contratación de docentes dirigidos por la DRE Ayacucho, la presencia de veedores durante el proceso de selección, invitándose a la Defensoría del Pueblo, órgano de Control Interno o de la Fiscalía de prevención del Delito del distrito fiscal, a fin de garantizar la transparencia y mejora de la imagen institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho. 4.- Se sirva recomendar e implementar a nivel de las Unidades de Gestión Educativas y otros de competencia de la Dirección Regional de Educación, la presencia de autoridades locales u otras institucionales como la Defensoría del Pueblo, órgano de Control Interno o de la Fiscalía de prevención del Delito del distrito fiscal, participar como veedor de los procesos de concurso de docentes. 5.- Que sirva disponer a la Oficina de Administración, del área de Personal de la Dirección Regional de Educación dar estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, modificada por Ley N° 31433 en su artículo 16° y el TUO de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, en el requerimiento y envío de información con fines de fiscalización dentro del plazo establecido por ley. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2023-GRA/CR

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. -APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 030-2023-GRA/CR-CPECCTDR: Informe de Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023; presentado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura, Deporte y Recreación, integrado por los Consejeros Regionales: Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta, Vidal Palomino Cárdenas – Secretario y Harlam Vila Espinoza – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Ayacucho, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación y Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Dirección Regional de Educación, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



913



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350.
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



probado x
12/07/23

Ayacucho, 03 de julio de 2023.

Doc. 4495127
Reg. Exp. 3453926
CONSEJO REGIONAL

OFICIO N° 122-2023-GRA/CR- CPECCTDR-P.

Señor (a):
CR. TEÓFILO CUBA CONDORI.
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

CIUDAD.-

Asunto : Presenta informe de fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo en mi condición de Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Cultura, Tecnología y Recreación del Consejo Regional para remitir el Informe de Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre del 2023, en base a los documentos remitidos por la Dirección Regional de Educación-Ayacucho, adjuntos al presente informe.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
03 JUL. 2023
Reg. Libro: 1203 Fojos: 913
Hora: 4:16 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Euz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL

c.c
Arch.
LAVR.



912

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 030 -2023-GRA/CR- CPECCTDR

Señor : TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Asunto : Informe de Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023.

Ref : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Fecha : Ayacucho, 14 de junio de 2023.

Es grato dirigirme a usted, y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente Informe de al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público " Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" y consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas inmediatas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

El literal k) del artículo 15° de la Ley N° 31433- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del Gobierno Regional.."y el artículo 16, literal b) *fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa*, bajo ese contexto, los Consejeros Regionales, desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales dichas funciones y están obligados funcionalmente a fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general, por lo que, bajo esta premisa, en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, del Consejo Regional, periodo legislativo 2023, procedió con la Fiscalización al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre.

1.1 Objetivo general:

- Verificar el concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023

1.2. Objetivo específico

- Determinar el cumplimiento de la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU en el concurso de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Córdones
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlem Villa Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romant
CONSEJERA REGIONAL





911

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Merece comentar que el presente trabajo de Fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento al Plan de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Educación del Consejo Regional de Ayacucho - Periodo 2023.

La Comisión de Fiscalización está conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

Nombres y apellidos	Cargo	Provincia	Función
Luz Amanda Valdez Romani	Presidente	Huanta	Fiscalizar
Vidal Palomino Cárdenas	Secretario	Vilcas Huamán	Fiscalizar
Harlam Vila Espinoza	Vocal	La Mar	Fiscalizar

Cabe precisar que se trabajó con la participación del Consejero Regional por la provincia de Sucre; Juan Roni Meléndez Valencia.

III. ANTECEDENTES:

- Denuncia que solicita seguimiento y fiscalización a la Comisión Evaluadora de la DRE Ayacucho en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" de Querobamba. Al respecto esta comisión, en marco a lo estipulado en el TUC de la ley 27444 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, citó al solicitante y a los servidores de la Dirección Regional de Educación involucrados, a fin de recabar mayor información, como consta suscrito en actas.
- Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°327-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Educación (DRE) designa a los miembros del comité de evaluación y selección para el proceso de Contratación de Docentes regulares del instituto de educación superior tecnológico público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, conformado de la siguiente manera:

Rolando Villanueva Pariona (DREA)	Presidente
Jheny Jankel Mendoza Lujan	Miembro
Elizabeth Quispe Jurado	Miembro

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



El mencionado Comité Evaluador, conforme a la Resolución antes referida, deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos en la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU.

- EL Art. 71 de la ley de N°30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el extremo de ingreso a la carrera pública docente, en su literal b) señala; se realiza mediante concurso público de méritos abierto por el IES o EEST, para cubrir plazas vacantes presupuestadas, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°, Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30512, Ley de institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU-que aprueba el reglamento de la Ley de Institutos de Educación Superior y de la carrera Pública de Docentes.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM -que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU- que aprueba las Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos.
- Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU que regula la disposición de los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en institutos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Cárdenas
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Haroldo Viza Espinoza
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Miranda Valdez Ramani
CONSEJO REGIONAL





909

V. ANÁLISIS:

De la documentación recabada, se han identificado las siguientes observaciones las cuales se exponen a continuación.

OBSERVACIÓN N° 01:

SOBRE LA DENUNCIA FORMULADA ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE PRESUNTA DESAPROBACIÓN INDEBIDA DEL ING. EDWIN BELLIDO JORGE EN SU POSTULACIÓN A PLAZA DOCENTE EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE SUCRE.

De la documentación revisada en un total de 220 folios se tiene que los contratos de locación no adjunta las boletas de recibos por honorarios, boletas de pago o conformidades, conforme lo establece la RVM 226-2020 numeral 5.1.7, en el expediente de postulación de don Edwin Bellido Jorge; por lo que, los documentos que acreditan su experiencia no se habría adjuntado conforme a los requisitos establecidos por la normativa nacional.

5.1.7 Documentación y acreditaciones

- 5.1.7.1 Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachiller técnico y de bachiller, deben estar registrados en el MINEDU o en la Sunedu según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.1.7.2 Los títulos y grados obtenidos en el extranjero, para ser considerados por el comité en los procesos de evaluación, deberán estar registrados en Sunaduy/o Servir, según corresponda.
- 5.1.7.3 La trayectoria laboral, tanto en el sector productivo como en la labor docente, solo se acreditará mediante boletas, documentos de pago o recibos por honorarios (últimos 3 meses) o mediante resoluciones o, a través de contratos acompañados de un acta de conformidad de servicios, o el certificado único laboral.
- 5.1.7.4 Para el caso de carreras profesionales, la experiencia laboral se considera a partir de la obtención del grado de bachiller. En el caso de carreras técnicas o profesional técnicas, la experiencia laboral se considera a partir de la condición de egresado.
- 5.1.7.5 Cuando el candidato sea persona natural con negocio, a partir de mediana empresa, debe acreditar su experiencia profesional o laboral mediante la ficha de RUC actualizada y las dos últimas declaraciones juradas de renta anual ante la SUNAT y una declaración jurada de las funciones desempeñadas (para los ganadores).
- 5.1.7.6 Si el candidato es accionista y/o gerente de una persona jurídica, debe

Requisitos para acreditación de documentos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]

Widal Polomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]

Harlam Vilg Espinosa
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Signature]

Luz Amanda Valdez Román
CONSEJERA REGIONAL



OBSERVACIÓN N° 02:

NO SE ADVIERTE PARTICIPACION DE VEEDORES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE SUCRE DEL 2023 PESE A INFORME DE FISCALIZACIÓN QUE ADVIERTE DEFICIENCIAS EN CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 2022, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO.

Ahora, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°327-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Educación (DRE) designa a los miembros del comité de evaluación y selección para el proceso de Contratación de Docentes regulares del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre.

Asimismo, esta comisión advierte que del Acuerdo de Consejo N°126-2022-GRA-CR "informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre, se recomendó remitir las observaciones encontradas al órgano de Control Interno y a la Secretaría Técnica de los órganos Instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Dirección Regional de Educación para que actúen conforme a sus funciones y competencias, así como gestionar las acciones inherentes a la búsqueda de la transparencia en el marco de garantizar la imparcialidad en cada una de las etapas del proceso de contratación de docentes por la Dirección Regional de Educación Ayacucho, con el objetivo de mejorar los procesos que son de interés público regional, con uso de las herramientas técnicas y normativas que transparenten y garanticen la imparcialidad en los procesos de contrataciones del estado (Dirección Regional de Educación) con el fin que las actuaciones de los servidores públicos no afecten la transparencia y probidad de los actos administrativos y que permitan el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, permitiendo un acceso al servicio docente en el I.E.S.T. Santo Domingo de Guzmán de Sucre bajo las reglas de la meritocracia.

Cabe referir que, con el Acuerdo de Consejo N°126-2022-GRA-CR de fecha 01 de diciembre de 2022, se recomendó al Director de la Dirección Regional de Educación, tomar las acciones necesarias para garantizar un proceso transparente en la contratación de docentes en el Instituto Superior Tecnológico "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre; sin embargo, conforme a las resolución antes mencionada, el Lic. Rolando Villanueva Pariona, se mantendría como presidente de la actual comisión de evaluación y selección para el periodo 2023 en su calidad de especialista en educación superior pedagógica de la DRE Ayacucho; por lo visto, y en mérito al expediente remitido por la entidad -DREA no se habría designado veedores en el proceso de contratación; por lo que, la entidad no habría realizado en su totalidad las acciones dirigidas a mejorar la transparencia en el referido concurso, a pesar que la norma otorga las herramientas para hacer partícipe a los veedores dentro del proceso y cuando incluso se recomendó que "(...)dichas evaluaciones puedan calificarse con presencia de instituciones que garanticen la correcta, transparente e imparcial evaluación con el objetivo de mejorar la calidad educativa superior en la región y la provincia de Sucre".

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Micaela Colomina Cárdenas
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Horacio Vito Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Antonia Velazquez Romani
CONSEJERA REGIONAL



***Normativa aplicable:**

Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU, artículo 5.2. numeral 5.2.1. literal f) *"la participación del veedor en el proceso de contratación, no es obligatoria por lo que su ausencia o falta de participación no interrumpe ni valida dicho proceso".*

OBSERVACIÓN N° 03:

DOCENTES QUE FUERON DECLARADOS APTOS EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DEL CONCURSO DE DOCENTES REGULARES EN EL I.E.S.T.P "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN DE SUCRE" DEL 2022, FUERON DECLARADOS NO APTOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL 2023, SITUACIÓN QUE EVIDENCIARÍA CONTRADICCIONES Y FALTA DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE LA DRE AYACUCHO CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA RVM 226-2020-MINEDU.

Se ha advertido que, mediante informe de fiscalización N° 054-2022, aprobado con Acuerdo de Consejo N°126-2022-GRA-CR existirían deficiencias en la calificación de expedientes en el proceso de Contratación de Docentes Regulares del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, precisándose que presumiblemente existirían deficiencias en la evaluación de los docentes.

En el proceso actual los mismos docentes que en el periodo 2022 fueron calificados como APTOS, fueron declarados como NO APTOS por el comité calificador para el concurso de contratación de docentes regulares del 2023, en la etapa de evaluación de expedientes, es decir que no habrían cumplido con los requisitos establecidos RVM 226-2020-MINEDU, en consideración que de la revisión de los documentos adjuntos (CV) se aprecia que incluso para el concurso 2023, los postulantes habrían mejorado su documentación entre experiencia y capacitaciones; por lo que, esta comisión entiende que existirían contradicciones en los criterios y/o metodologías de calificación por parte de quienes integran la comisión evaluadora ya sea del proceso correspondiente al 2022 o al 2023.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Ximant
Presidenta del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Horacio Vila Espinoza
Miembro del Consejo Regional





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



906

EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA CONTRATO DE DOCENTES 2022 DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"

N°	NOMBRES - APELLIDOS	CÓDIGO DE PLAZA	FORMACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL Y TÉCNICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CONDICIONES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL	NOTAS	COMENTARIOS
1	JUAN CARLOS TORRES	1121000214		12		47	
2	CAROLINA ANDRÉS CALZADON	1121000209		31		47	
3	MARIVEL LUCYLA CLARTE	1121000272		25		47	INDEFINIDA
4	LUIS TH ANANDA DOMINGO	1121000273		25		47	APTO (LUGAR VACANTE)
5	ROBERT BARRAZA ROMÁN	1121000217		28		47	
6	LUCYLA ANDRÉS TORRES	1121000217		28		47	INDEFINIDA
7	PAUL LIZETH AGUIRRE YUCA	1121000203		18		47	
8	DIANA CORONADO	1121000202		18		47	
9	REYNIA MILEZA TOMAYLLA AROSTEGUI	1121000212		20		47	
10	EDITH HUGO VARGAS	1121000212		20		47	
11	LUCY CAROL ESCUDERO QUISPE	1121000272		29		47	
12	MARCELO ALFARAY AGUIRRE TORRES	1121000217		29		47	
13	FRANCISCA ANTONIO RAMA BARRAZA	1121000272		29		47	
14	PEDRO AGUIRRE GUERRA RAMOS	1121000271		29		47	
15	DAISY ROSARIO AROCA	1121000217		29		47	
16	ROGUELO TORRENTINO RAMOS	1121000217		29		47	
17	WILBER COAQUIRA PINTO	1121000217		29		47	
18	JONATHAN ALFARAY TORRES	1121000272		29		47	
19	SILVIA ANDRÉS SERRANO SERRANO	1121000217		29		47	
20	OSCAR JOEL ANTONIO RAMA BARRAZA	1121000217		29		47	
21	BLANCA ANTEZANA APARCO	1121000217		29		47	
22	WENDY AYALA BARRAZA	1121000217		29		47	

Avacucho, 10 de febrero del 2022

Imagen 01: cuadro de evaluación, proceso de contratación docente 2022- I.E.S.T. Santo Domingo de Guzmán de Querobamba, Sucre.

OBSERVACIÓN N° 04:

SE INVITÓ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS A DOCENTES QUE EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROCESO DE CONCURSO DE DOCENTES REGULARES PARA EL IESTP "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN" 2023 FUERON DECLARADOS NO APTOS POR EL COMITÉ CALIFICADOR.

Mediante oficio N°1178-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER, la Dirección Regional de Educación remite los expedientes de los docentes que fueron invitados para ocupar las plazas desiertas en el Instituto IEST "Santo Domingo de Guzmán" en un total de 639 folios.

El concurso de docentes regulares para el IEST "Santo Domingo de Guzmán" de Sucre, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N°00327-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, tuvo 25 postulantes, de las cuales 24 resultaron desaprobados, de entre ellos las personas de: *Janampa Serrano Lizbeth, Antezana Aparco Alexi, Coaquira Pinto Wilber, Escudero Quispe Emerson Barraza Román Robert, Quisuruco Gutiérrez Eder Gare y Tomaylla Arostegui Reynia Mileza* quienes posteriormente por invitación del Director del Instituto Sr. Atilio Zeballos Moreyra fueron adjudicados en las plazas desiertas, situación que contravendría lo establecido por la RVM 226-2020-MINEDU, con respecto a los requisitos exigidos en los artículos 5.1.4 y 5.1.5.

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES 2022	RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES 2023
01	COAQUIRA PINTO WILBER	APTO	NO APTO
02	ANTEZANA APARCO ALEXI	APTO	NO APTO
03	BARRAZA ROMÁN ROBERT	APTO	NO APTO
04	JANAMPA SERRANO LISBETH	APTO	NO APTO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Walter Polanco Cárdenas
VICEPRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Harlam Vilca Espinoza
VICEPRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz Antonia Vilca Romani
VICEPRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO PARA DOCENTES REGULARES - IESTP "SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"
Resolución Directoral Regional Sectorial N° 000327-2023-GRA/GOB-GG-GR05-DREA-DR



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DOCENTES REGULARES EN UNIDADES DIDÁCTICAS DE SU ESPECIALIDAD
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 226-2020-MINEDU

N°	EXPEDIENTE	ESTP	EDUCACIÓN DE FUELEA	ESPECIALIDAD	CARGO	INTEGRANTES	NOTA CURRÍCULO	NOTA DE CONOCIMIENTOS	NOTA DE HABILIDADES	NOTA DE ACTITUDES	CONDICIÓN DE EXCELENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
01	0005	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402018	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	ALVA SUAREZ, CARLOS OSWALDO	13.0	4.0	4.0	31.0	NO APTO		
02	0007	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402021	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	MEYER HUAMAN, ROGER CLIFTON	14.0	6.0	4.0	34.0	NO APTO		
03	0004	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DOCENTE ESTABLE	LARANDA DE BRANCO, LUTHER	14.0	10.0	6.0	40.0	NO APTO		
04	0001	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402023	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DOCENTE ESTABLE	SANDRA SERRANO, CLARETH	14.0	10.0	6.0	40.0	NO APTO		
05	0011	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	VALLEJOS ARBOC, ALFONSO	14.0	8.0	4.0	46.0	NO APTO		
06	0010	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DOCENTE ESTABLE	ANTERANA ALVARO, ALBERTO	13.0	6.0	4.0	35.0	NO APTO		
07	0024	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402018	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	CASTRO ARISTIZO, KAROL FABIOLA	17.0	7.0	4.0	38.0	NO APTO		
08	0025	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	CASTRO ARISTIZO, KAROL FABIOLA	18.0	7.0	4.0	39.0	NO APTO		
09	0011	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DOCENTE ESTABLE	PANDOLIZA GOMEZ, CESAR YULI	16.0	14.0	4.0	34.0	NO APTO		
10	0013	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	DOCENTE ESTABLE	REINSTRITA GOMEZ, LINDA YVIEL	17.0	15.0	4.0	36.0	NO APTO		
11	0015	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402018	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	MONTE ALICCA, RAFAEL	26.0	14.0	4.0	44.0	APTO		
12	0016	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402017	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	MONTE ALICCA, RAFAEL	26.0	18.0	4.0	48.0	APTO		
13	0014	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351402019	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	MONTE ALICCA, RAFAEL	24.0	18.0	4.0	46.0	APTO		
14	0030	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	11351401018	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	DOCENTE ESTABLE	VALDEBARRA PATEL, WEBER	30.0	8.0	4.0	42.0	NO APTO		

Imagen 02: cuadro de resultados de evaluación de expedientes 2023.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Cardenas
CONSEJO REGIONAL



Cabe precisar, que de los actuados remitidos por la DRE Ayacucho, no se aprecia documento sustentatorio que acuerda o autoriza la disminución de requisitos establecidos por norma¹, para poder adjudicar en plazas desiertas a los profesionales que inicialmente fueron declarados no aptos en el concurso de méritos para docentes regulares del Instituto Santo Domingo de Guzmán de Sucre, conforme se detalla en el cuadro siguiente; puesto que la norma en su numeral 5.9 y 5.9.1 establece de forma secuencial que cuando los participantes no hayan alcanzado un puntaje mínimo o no cumplan con los requisitos se debe proceder bajo los considerandos de los literales a, b, c y conforme al orden de prelación y que además deben encontrarse en condición de **aprobados** en el cuadro de méritos, mientras que en el literal d) establece; en caso no se cumplan con los supuestos antes referidos, **el Director debe hacer la invitación a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5.1.4**; sin embargo, en el presente caso, se habría invitado y adjudicado a los profesionales que en la etapa de evaluación curricular no aprobaron en el cuadro de méritos; es decir que el comité evaluador de la DREA ya había calificado a los docentes el no cumplimiento de los requisitos establecidos por norma; sin embargo fueron adjudicados en las plazas docentes por invitación del Director del Instituto.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Haroldo Vila Espinosa
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJO REGIONAL



¹ RVM 226-2020-MINEDU



ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	CONDICIÓN SEGÚN RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES SEGUN RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°327-2023	CARTA DE INVITACIÓN	RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL DE QUE APRUEBA EL CONTRATO
1	COAQUIRA PINTO WILBER	113531C020Y1	NO APTO	N°002-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°807-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR
2	ANTEZANA APARCO ALEXI	113531C020Y7	NO APTO	N°005-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°803-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR
3	ESCUDERO QUISPE EMERSON	113531C010Y8	NO APTO	N°001-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°804-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR
4	BARRAZA ROMAN ROBERT	113531C010Y7	NO APTO	N°023-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°822-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR
5	QUISICURO GUTIERREZ EDER	113531C020Y4	NO APTO	N°004-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°802-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR
6	TOMAYLLA AROSTEGUI REYNIA	113531C020Y2	NO APTO	N°007-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°806-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR
7	JANAMPA SERRANO LIZBETH	113531C020Y3	NO APTO	N°006-2023-GRA-DRE/IESTP"SDG"	N°805-2023-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR

Cuadro 02: cuadro de adjudicación de plazas desiertas.

OBSERVACIÓN N° 05:

NO SE CONSIGNA PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA PLAZAS DESIERTAS, QUE PUEDA PERMITIR CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°226-2020-MINEDU.

De los documentos remitidos por la DRE Ayacucho son 07 profesionales adjudicados en plazas desiertas; sin embargo, no se advierte puntaje en el acta de calificación, que permita establecer si las personas adjudicadas en caso de haber mejorado su CV personal pueda cumplir con los requisitos establecidos y con el puntaje requerido según la Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU por cuanto conforme a norma el puntaje² para declarar apto al profesional es de 55 puntos en caso de docentes regulares; por lo que, de la norma citada se entiende que la invitación para ocupar una plaza docente no exige que se realiza una verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos; Asimismo, no se advierte en los documentos adjuntos remitidos por la entidad una causal por la cual se omitió realizar la calificación y advertencia del cumplimiento de requisitos, situación que podría afectar la meritocracia en la adjudicación de plazas docentes en el I.E.S.T. Santo Domingo de Guzmán de Sucre.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ACTA DE ADJUDICACIÓN	FOLIOS
1	COAQUIRA PINTO WILBER	113531C020Y1	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	483
2	ANTEZANA APARCO ALEXI	113531C020Y7	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	229
3	ESCUDERO QUISPE EMERSON	113531C010Y8	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	556
4	BARRAZA ROMAN ROBERT	113531C010Y7	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	351
5	QUISICURO GUTIERREZ EDER	113531C020Y4	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	268
6	TOMAYLLA AROSTEGUI REYNIA	113531C020Y2	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	182
7	JANAMPA SERRANO LIZBETH	113531C020Y3	ACTA DE ADJUDICACION NO HAY PUNTAJE	99

Cuadro 03: cuadro de adjudicación de plazas desiertas, sin puntaje.

² Artículo 5.3.3, literal b de la resolución Viceministerial n-°226-2020-MINEDU "el puntaje máximo en esta etapa de evaluación es de cien (100) puntos. El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Pajón Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





ANEXO 14
ACTA DE ADJUDICACIÓN

La conformidad con el resultado obtenido en el proceso de selección y contratación de docentes, auxiliares y asistentes de educación, regulado por la Norma Técnica denominada DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES Y DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS, se adjudica la posición vacante:

DATOS PERSONALES:
Apellido Paterno: EMERSON
Apellido Materno: QUISPE
Nombres: EMERSON
DNI: 711000710
En letras: _____
Lugar: _____

DATOS DE LA VACANTE:
Cargo: Docente Estable
Código de posición vacante: 113531001048
Tipo de vacancia: PRESUPUESTO CAP. 2006
Nivel superior: UNIVERSITARIO
Especialidad: ARQUITECTURA DE PLATAFORMA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS
Centro: QUEROBAMBA
Provincia: SUCRE
Departamento: AYACUCHO
Lugar y fecha: QUEROBAMBA 15 DE MARZO DEL 2023

Miembro: _____ Presidente: _____ Miembro: _____
DNI: _____ DNI: 28832592 DNI: _____

ANEXO 14
ACTA DE ADJUDICACIÓN

La conformidad con el resultado obtenido en el proceso de selección y contratación de docentes, auxiliares y asistentes de educación, regulado por la Norma Técnica denominada DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES Y DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS EN INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS, se adjudica la posición vacante:

DATOS PERSONALES:
Apellido Paterno: BRISTOLA
Apellido Materno: APARIC
Nombres: ALEXIS
DNI: 711000710
En letras: _____
Lugar: _____

DATOS DE LA VACANTE:
Cargo: Docente Estable
Código de posición vacante: 113531002011
Tipo de vacancia: PRESUPUESTO CAP. 2006
Nivel superior: UNIVERSITARIO
Especialidad: PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA
Centro: QUEROBAMBA
Provincia: SUCRE
Departamento: AYACUCHO
Lugar y fecha: QUEROBAMBA 15 DE MARZO DEL 2023

Miembro: _____ Presidente: _____ Miembro: _____
DNI: _____ DNI: 28832592 DNI: _____

Imagen 03: acta de adjudicación en plazas desiertas sin puntaje de muestra

OBSERVACIÓN N° 06:

DOCENTES QUE FUERON INVITADOS Y ADJUDICADOS EN PLAZAS DESIERTAS NO ADJUNTAN LOS REQUISITOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°226-2020-MINEDU.

Se advierte del expediente que los docentes adjudicados en las plazas desiertas no adjuntan la documentación exigida en la normativa nacional, cuando incluso del Informe N°066-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP del especialista en Educación Superior Pedagógica Prof. Rolando Villanueva Pariona en el punto 2.7. Señala que "la trayectoria laboral, tanto en el sector productivo como en la labor docente, solo se acreditará mediante boletas, documentos de pago o recibo por honorarios (últimos 3 meses) o mediante resoluciones o, a través de contratos acompañados de un acta de conformidad de servicios, o el certificado único laboral (...)" sin embargo, de la revisión de la documentación proporcionada los docentes adjudicados no acreditarían con documento exigido por la norma su experiencia y/o trayectoria laboral, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Palomino Córdova
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Hacióm: Vilia Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Amparo Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	TIPO DE CONTRATO	DOCUMENTO QUE ACREDITA	Folios
1	ESCUDEIRO QUISPE EMERSON	113531C010Y8	Contrato de locación de especialista de tecnologías educativas -TIC- UGEL Huanta No se advierte puntaje	No adjunta recibo, o acta de conformidad. No cuenta con ficha de postulante No se advierte evaluación	528
2	COAQUIRA PINTO WILBER	113531C020Y1		No se advierte evaluación No cuenta con ficha de postulante. No se advierte puntaje	497
3	QUISURUCO GUTIERREZ EDER GARE	113531C020Y4	Contrato de servicios no personales	No adjunta recibo, o acta de conformidad. No se advierte evaluación	194-205
4	TOMAYLLA AROSTEGUI	113531C020Y4	Contrato de trabajo	No adjunta recibo, o acta de conformidad. No se advierte evaluación No cuenta con ficha de postulante	125-194
	JANAMPA SERRANO LISBETH	113531C020Y4		No cuenta con ficha de postulante	105

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Vidal Palomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

VI. CONCLUSIONES:

El presente informe de fiscalización se realizó al concurso público de méritos de docentes regulares en el Instituto Superior Tecnológico Público "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre 2023.

- De la documentación revisada, concierne a la denuncia formulada ante esta comisión, se advierte que no consta en expedientes del ing. Edwin Bellido Jorge postulante a la plaza de docente en el Instituto Superior Tecnológico Santo Domingo de Sucre, recibo por honorarios, boletas o conformidades de servicio que acredite la experiencia señalada, por lo que, se observa que no se habría presentado el expediente bajo lo establecido en la RVM N°226-2020-MINEDU (**OBSERVACION 01**)
- La Resolución Vice Ministerial N°226-2020-MINEDU y el Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU facultan a la entidad que en el proceso de concurso para la contratación de docentes es posible la participación de veedores durante el proceso; sin embargo, la entidad pese a la existencia de normativa que lo faculta, e incluso 01 informe de fiscalización del Consejo Regional del periodo 2022, no habría tomado las acciones necesarias para evitar cuestionamientos y/o garantizar la transparencia del proceso que permita acceder a la función docente en base a los principios de la meritocracia, con la finalidad de no afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución; Por lo que,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Harlam Vila Espinosa
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz Amanda Vides Romero
CONSEJERA REGIONAL



se habría actuado en inobservancia del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes del servidor público. **(OBSERVACIÓN 02)**

- Se advierte mediante el presente informe de fiscalización que en la evaluación de expedientes del proceso de contratación de docentes del 2022 se declaró como aptos a 04 docentes, identificados en la observación 02; sin embargo, de la contrastación de documentos, a los mismos docentes se les declaró como no aptos en el concurso de docentes correspondientes al periodo 2023, esto por los actuales miembros de la comisión evaluadora, diferentes en sus dos miembros; por lo que, para esta comisión podría existir una deficiente evaluación y/o falta de unificación de criterios por los miembros de las comisiones evaluadoras en la aplicación de la RVM N°226-2020-MINEDU, lo que podría generar el incumplimiento de la norma y la validez de sus actos. Por lo que, se habría actuado en inobservancia del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes del servidor público **(OBSERVACIÓN 03)**
- La Resolución Viceministerial N°226-2020-MINEDU en su artículo 5.9, numeral 5.9.1, literal d) establece que en caso de declararse desierto la plaza postulada, y en caso de no existir postulante aprobado en el cuadro de méritos, el Director General de la IES o IEST deberá invitar a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la referida norma, es decir; los mismos que estableciera para el concurso regular de docentes; sin embargo, el Sr. Director de la IEST habría invitado a los profesionales que fueron declarados no aptos en la evaluación de expedientes por los miembros de la comisión, a quienes se les adjudicó diversas plazas en el IES Santo Domingo de Guzmán de Sucre; por lo que se habría actuado en inobservancia de la normativa nacional. Por lo que, se presume la infracción de la Ley N°30512- que modifica la Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, en su artículo 69.1 referente a la carrera pública de docente para los Institutos de Educación Superior y el Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar **(OBSERVACIÓN 04)**
- El Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU, indica que el acta de adjudicación es un requisito previo para la suscripción del contrato y emisión de la resolución de adjudicación y la Resolución Vice Ministerial N°226-2020-MINEDU establece que para declarar apto al profesional se debe tener un puntaje mínimo de 55 puntos; sin embargo del acta de adjudicación que forma parte del anexo 14 de la RVM, no se aprecia el puntaje que correspondería al profesional invitado, puesto que la norma establece que el postulante invitado debe cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.1.4 y 5.1.5, así como tampoco no se advierte de la documentación remitida la norma que faculta su eximente; por lo que, en la referida adjudicación se habría actuado en inobservancia de la normativa nacional e inobservancia del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 6° y 7° de los principios y deberes del servidor público, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que hubiera a lugar. **(OBSERVACIÓN 05)**
- Se advierte que los docentes que fueron invitados no consignarían en su CV (remitida por la DRE Ayacucho) los recibos por honorarios, boletas de pago o actas de conformidad que acredite su trayectoria laboral, conforme lo establece la normativa nacional. Asimismo, no se advierte de la documentación remita las fichas de postulante, y calificación conforme al Anexo 9 de la RVM 226-2020-MINEDU que permitiría la evaluación de los requisitos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Vidal Pulimino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Horacio Vico Escamóza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Luz Amanda Valdez Roman
CONSEJERA REGIONAL



exigidos por norma, situación que puede generar el riesgo de haberse adjudicado en el puesto sin la debida diligencia y meritocracia. **(OBSERVACIÓN 06)**

VII. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

7.1. Se sirva disponer a la Gerencia General Regional en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de los hallazgos del presente informe, implemente las acciones correspondientes, teniendo en cuenta el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2. Se Sirva remitir el presente Informe al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación conforme a sus competencias territoriales y funcionales, por las observaciones advertidas en el presente informe, esto conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22 de la ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, respecto a recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, **otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente .**

7.3. Se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 11) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y demás normas modificatorias y conexas; a fin de que evalúe el inicio del deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar mencionadas en las observaciones del presente informe.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

7.4. Que, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo establece el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y en atención a las observaciones advertidas en el presente informe de fiscalización, se deja constancia que las observaciones descritas no fueron comunicados o notificados a los funcionarios y/o servidores comprendidos en los presuntos hechos irregulares, a efectos de que expongan sus aclaraciones en uso del derecho a la defensa que les corresponde;

7.5. Conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 exhorte expresamente a los funcionarios y servidores públicos (nombrados y/o contratados) del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo responsabilidad funcional, el cumplimiento del reporte oportuno de requerimiento de información documentada, solicitado por el Presidente de

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Vidal Polanco Córdova
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Harlam Vilar Espinoza
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Luz Aminda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



Comisión de Educación en su labor de fiscalización, en atención a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho y en concordancia con el ítem ii) del literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado en el artículo 3° de la Ley N° 31433, con respecto al cumplimiento de los plazos para remitir la información solicitada.

AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO.

- 7.6. Se sirva supervisar y dar estricto cumplimiento de las normativas nacionales (Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU) y demás normas conexas en los procesos de contratación docentes regulares y de adjudicación de plazas desiertas en el Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública "Santo Domingo de Guzmán" de la Provincia de Sucre, con el objetivo de cumplir los estándares de calidad educativa que se brinda a los jóvenes de esta Provincia.
- 7.7. Se sirva disponer a quien corresponda iniciar con las acciones correctivas y preventivas en merito a las observaciones descritas en el presente informe, en cumplimiento de la normativa nacional.
- 7.8. Se sirva implementar en todos los procesos de contratación de docentes dirigidos por la DRE Ayacucho, la presencia de veedores durante el proceso de selección, invitándose a la Defensoría del Pueblo, órgano de Control Interno o de la Fiscalía de prevención del Delito del distrito fiscal, a fin de garantizar la transparencia y mejora de la imagen institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- 7.9. Se sirva recomendar e implementar a nivel de las Unidades de Gestión Educativas y otros de competencia de la Dirección Regional de Educación, la presencia de autoridades locales u otras institucionales como la Defensoría del Pueblo, órgano de Control Interno o de la Fiscalía de prevención del Delito del distrito fiscal, participar como veedor de los procesos de concurso de docentes.
- 7.10. Que sirva disponer a la Oficina de Administración, del área de Personal de la Dirección Regional de Educación dar estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433 en su artículo 16° y el TUO de la ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, en el requerimiento y envío de información con fines de fiscalización dentro del plazo establecido por ley.

Es cuanto informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,
c.c.
Arch.

Vial Palomino Córdova
CONSEJERO REGIONAL



Hirciana Viza Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL





ANEXOS

1. Oficio N°1178-2023-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-APER, la Dirección Regional de Educación remite los expedientes de los docentes que fueron invitados para ocupar las plazas desiertas en el Instituto IEST "Santo Domingo de Guzmán" en un total de 640 folios.
2. Oficio N°796-20223- GRA/GG-GRDS-DREA-DGP/DIR, esclarecimiento de presuntas irregularidades en la calificación del proceso de contrata de docentes el Instituto IEST "Santo Domingo de Guzmán" en un total de 220 folios.
3. Acuerdo de Consejo N°126-2022-GRA-CR "informe de Fiscalización a la etapa de evaluación de expedientes del concurso publico de méritos de docentes regulares en el Instituto superior Tecnológico Publico "Santo Domingo de Guzmán de Querobamba" de la Provincia de Sucre (f.02)
4. Acta de diligencia de entrevista sobre solicitud de fiscalización del proceso de contrata de docentes el Instituto IEST "Santo Domingo de Guzmán" (f.02)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Luz Amanda Valdez Romani
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Harlam Vila Espinoza
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Vidal Polomino Cárdenas
CONSEJERO REGIONAL